

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSITAT JAUME I PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TÍTULO PROPIO MÁSTER EN DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO-ASESORIA FISCAL (25ª EDICIÓN y 1ª como INTERUNIVERSITARIO)

Valencia, 16 de diciembre enero de 20152016

De una parte, el Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, en su condición de Rector Magnífico de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, C/ La Nau, nº 2, y en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de su nombramiento por el Decreto 49/2010, de 26 de marzo, del Consell (DOCV 1/4/2010), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell, que modifican los Estatutos de la Universitat de Valencia-Estudi General, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell.

De otra parte, el Sr. D. Vicent Climent Jordà, en su condición de Rector Magnífico de la Universitat Jaume I, con domicilio social en Castelló de la Plana, Avinguda Vicent Sos Baynat s/n, CP 12071 y, en nombre y representación de la misma, con nombramiento efectuado mediante Decreto 93/2014, de 13 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 70.1.t de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por el Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana.

EXPONEN

1. Que tanto la Universitat de València como la Universitat Jaume I de Castellón, en uso de su autonomía universitaria, tiene la capacidad de ofrecer una enseñanza superior conducente a la obtención de diplomas y títulos diferentes de los que se establecen con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.
2. Que la normativa de los Estudios Propios de Postgrado y de Especialización de

la Universitat de València, aprobada por Consejo de Gobierno el 26 de abril de 2007, establece que *La Universitat de València afavorirà la col·laboració amb entitats o institucions de reconegut prestigi per al desenvolupament dels títols propis a què fa referència aquest reglament.* Que la normativa de los Estudios Propios de Postgrado y de Especialización de la Universitat de València, aprobada por Consejo de Gobierno el 26 de abril de 2007, establece que *La Universitat de València afavorirà la col·laboració amb entitats o institucions de reconegut prestigi per al desenvolupament dels títols propis a què fa referència aquest reglament.*

3. Que la Normativa dels Estudis Propis de Postgrau i de Formació Continuada de la Universitat Jaume I aprobada en la sessió núm. 31 del Consell de Govern del dia 31 de gener de 2013 , y modificada en la sesión núm. 9 del Consell de Govern del dia 5 de octubre de 2015 dispones que en el caso de presentación de' estudios propios de postgradu i y de formación continuada en col·laboración amb altrescon otras universidadestats nacionales o extranjgeraes, se ha de establecer 'ha d'establir el corresponent convenio.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente documento y, tras valorar la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente convenio, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es instrumentar a partir del curso 2015/2016, la realización de forma conjunta por las universidades que lo suscriben de las enseñanzas conducentes a la obtención del título propio *Máster en Derecho Financiero y Tributario-Asesoría Fiscal* (~~que en el curso 2014/2015 se está impartiendo la 24ª edición~~), que consta de 62 créditos ECTS, y fue aprobado en Consell de Govern de la Universitat de València el 24 de junio de 2014 (ACGUV 102/2014) y en Consell de Govern de la Universitat Jaume I el 26 de marzo de 2015.

Los respectivos Consell de GovernConsejos de Gobierno deberán aprobarlo, a su vez, para las ediciones que se inicien tras la firma de este Convenio.

Segunda.- Modalidad de enseñanza

2.1 Las actividades formativas mencionadas en la Cláusula Primera, se realizarán en la modalidad presencial según el programa que figura en el Anexo I.

2.2 Las clases se impartirán en la sede de la Universitat de València.

2.3 Los estudios se cursaran a tiempo completo. A tiempo parcial podrán cursarse en caso de que se así se convenie con colegios profesionales, y en los términos en que conste en el respectivo convenio.

Tercera.- Funciones y obligaciones de las partes

- La Universitat de València

La Universitat de València nombrará a dos miembros de entre su profesorado (Anexo II) para formar parte de la Comisión de Coordinación Académica mencionada en la Cláusula Sexta, actuando uno de ellos como codirector, para la realización de las acciones formativas señaladas en la Cláusula Primera de este documento, y que asumirá las funciones establecidas en la normativa de los de los Estudios Propios de Postgrado y de Especialización Estudios Propios de Postgrado y de Especialización de la Universitat de València [<http://www.uv.es/uvweb/universitat/ca/estudis-postgrau/titols-propis-postgrau/normatives-1285848447524.html>] para dicha figura. En particular:

1. Los/as estudiantes interesados/as en cursar el programa del Máster podrán preinscribirse y matricularse en la Universitat de València.

2. La custodia y gestión de cada uno de los expedientes universitarios de los/as estudiantes que se matriculen en los estudios objeto de este convenio, se realizará por la Universitat de València.

3. La Universitat de València expedirá los títulos correspondientes a las actividades formativas reguladas en este Convenio, constando el carácter interuniversitario del título y con los símbolos y logotipos de ambas Universidades

- La Universitat Jaume I de Castelló

La Universitat Jaume I, nombrará a dos miembros de entre su profesorado (Anexo II) para formar parte de la Comisión de Coordinación Académica mencionada en la Cláusula Sexta, actuando uno de ellos como codirector, y que asumirá las funciones establecidas en la **NORMATIVA DELS ESTUDIS PROPIS DE POSTGRAU I DE FORMACIÓ CONTINUADA DE LA UNIVERSITAT JAUME I** para dicha figura aprobada en la sesión núm. 31 del Consell de Govern del día 31 de enero de 2013 y modificada en la sesión núm. 9 del Consell de Govern del día 5 de octubre de 2015 <http://ujiapps.uji.es/serveis/cepfc/base/normativa/postgrau.pdf> e(<http://www.uji.es/bin/serveis/cepfc/info/norma/postgrau.pdf>). En particular:

1. Los/as estudiantes interesados/as en cursar el programa del Máster podrán preinscribirse y matricularse en la Universitat Jaume I.
2. La Universitat Jaume I traspasará la información correspondiente de los alumnos matriculados en su sede a la Universitat de València, a los efectos de la apertura, custodia, gestión de los expedientes y expedición de títulos por ésta última.
3. De conformidad con la normativa propia de la UJI, se expresa que esta Universitat participará en concepto de canon universitario, en un 5% del importe de las matrículas de los alumnos que la tramiten en su sede. A tal efecto, dicho porcentaje se deducirá del importe correspondiente a las matrículas que deba transferirse a la Universitat de València.
4. La Universitat Jaume I de Castellón facilitará la participación de su profesorado en las actividades docentes del curso.

Cuarta.- Universidad coordinadora

La Universitat de València es la responsable de la coordinación y seguimiento del máster objeto de este convenio, y tendrá la iniciativa para proponer el importe de la matrícula.

Quinta.- Órganos responsables del desarrollo académico de los estudios

El Departamento de Derecho Financiero e Historia del Derecho de la Universitat de València, y el Departamento de Dret Públic de la Universitat Jaume I, serán los responsables de organizar, controlar y evaluar el desarrollo del máster objeto de este convenio.

Sexta.- Comisión de Coordinación Académica

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente convenio, se establece una comisión académica interuniversitaria con los siguientes cometidos:

- 1) Aprobar los criterios de admisión conjuntos
- 2) Proponer el calendario de evaluaciones de las asignaturas del Máster
- 3) Proponer adaptaciones especiales en la metodología y el desarrollo de las enseñanzas para alumnos/alumnas con discapacidades o alguna limitación, a efectos de posibilitarles la continuación de los estudios
- 4) Velar por la calidad de la docencia en la titulación
- 5) Aprobar a propuesta de cada universidad a los/las coordinadores/as de módulo, que velen por la correcta implementación del cronograma, garanticen la coordinación de los contenidos, y resuelvan las incidencias que surjan durante el curso
- 6) Solucionar, en general, cualquier incidencia docente que se pudiera producir en la Impartición del Máster

Su composición queda estipulada en el Anexo II

Séptima.- Vigencia

La duración del presente convenio coincidirá con la duración de las actividades formativas descritas en este documento, aplicándose a los estudios que se iniciaron/iniciados este curso 2015/2016.

Octava.- Causas de resolución

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
- La decisión de una de las universidades signatarias del presente convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación mínima de tres meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula séptima del presente convenio.

Novena.- Régimen Jurídico del convenio

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se registrá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de coordinación académica prevista en la cláusula sexta.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universitat de València

El Rector,

Esteban Morcillo Sánchez

Por la Universidad Universitat Jaume
I de Castellón

El Rector,

Vicent Climent Jordá

ANEXO I: PROGRAMA ACADÉMICO

El plan de estudios combina la formación teórica con la adquisición de destrezas prácticas relacionadas con la materia fiscal. Sucintamente explicados, los núcleos temáticos se pueden distinguir en los siguientes:

- Una primera parte del Master, o bloque temático, comienza con la asignatura Derecho tributario, que pretende que los alumnos, tanto de formación jurídica como económica, incidan en el conocimiento de los conceptos jurídicos básicos de la materia. Para ello, se realiza una incursión en aquellos elementos esenciales de las materias que se impartirán durante el curso, para enmarcar su estudio convenientemente, y analizar los principales aspectos problemáticos, adquiriendo destrezas en la utilización de un método jurídico de análisis de esta trama del Derecho público.
- Como segundo bloque temático, podemos destacar el apartado relativo a la contabilidad, donde se inicia a los alumnos en la práctica de la contabilidad financiera y de sociedades, aplicando los conocimientos adquiridos, sobre todo, a la materia fiscal, y especialmente, a la declaración del Impuesto sobre Sociedades.
- Como tercer bloque temático, se halla el análisis, teórico y práctico, de cada uno de los tributos del sistema tributario estatal, autonómico y local. Es decir, se analiza la regulación normativa, los pronunciamientos administrativos y jurisprudenciales, y la aplicación práctica de todo ello, para conseguir un manejo suficiente de la práctica de todos y cada uno de los aspectos esenciales de cada tributo.

Así, se analiza, concretamente, el IRPF, el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el IVA, así como los Impuestos autonómicos y locales o la tributación medioambiental y la que genera el comercio electrónico o la fiscalidad internacional.

- Por último, como cuarto bloque, se incide en el estudio de cada uno de los procedimientos de aplicación del tributo, prestando especial atención a la regulación que aporta la Ley General Tributaria 58/2003, y los desarrollos reglamentarios de aplicación. Concretamente, se analizarán la asignatura correspondiente a los principales procedimientos de gestión del tributo (verificación de datos, comprobación limitada, devolución de ingresos, etc.) Se analiza el procedimiento de inspección tributaria, tanto teniendo en cuenta la regulación normativa como su incidencia directa en los derechos y garantías de los obligados tributarios, y, por supuesto, analizando los principales pronunciamientos administrativos y jurisprudenciales que incidan en aquellos, y que modelen el ejercicio de las potestades administrativas que en este procedimiento pueden ejercitarse por la Administración.

Se examina el procedimiento de recaudación tributaria, analizándose las actuaciones y los documentos administrativos más utilizados, y cómo inciden en la propiedad del obligado tributario afectado, los plazos de ingreso de las deudas, y los efectos prácticos de la impuntual realización del ingreso.

También se presta especial atención al procedimiento sancionador tributario, analizándose la normativa que regula este procedimiento, especialmente las infracciones tipificadas por la Ley y las sanciones que se imponen, los pronunciamientos jurisprudenciales más destacados, y el devenir del procedimiento, en su distintas fases y modalidades, así como su incidencia en la esfera del administrado, teniendo presente su especificidad respecto de cuanto es la actividad administrativa de aplicación de un tributo.

A su vez, también se incide en el procedimiento que regula los recursos y reclamaciones económico-administrativos, desde la triple perspectiva Estatal, autonómica y Local, con especial atención a los procedimientos especiales de revisión, al régimen jurídico y procedimiento de los recursos y reclamaciones económico-administrativa, así como el régimen jurídico de la suspensión de los actos tributarios. Y, por supuesto, se analizan los recursos contencioso-administrativos que pueden interponerse, contra actos administrativos tributarios, ante los distintos Tribunales de Justicia.

- El estudio de un último bloque combina conocimientos de varias materias que se relacionan directamente con la materia fiscal. Así, se presta atención a la regulación de los delitos socio-económicos, a las cuestiones de Derecho Mercantil que tienen relevancia fiscal, en el conocimiento y significado de la fiscalidad internacional sobre el derecho tributario interno haciendo especial referencia a la incidencia del comercio electrónico.

Todo ello se combina con la realización de Cursos y conferencias específicas sobre determinadas materias de especial relevancia práctica –a la que asisten gratuitamente los alumnos-, y visitas a los distintos órganos administrativos que aplican las materias explicadas en clase, como a la AEAT de Valencia el TSJ de la Comunidad Valenciana, etc.

El MÁSTER EN DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO-ASESORIA FISCAL se imparte en su primera edición como título propio interuniversitario entre octubre 2015 y junio 2016.



ANEXO II. COMISIÓN DE COORDINACIÓN ACADÉMICA

Por la Universitat de València:

Dr. D. Juan Martín Queralt, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.

Dr. D. José Luis Bosch Cholvi, Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario.

Por la Universitat Jaume I:

Dr. D. Germán Orón Moratal, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.

Dr. D. Modesto Fabra Valls, Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario.